

Las modificaciones no podrán exceder de los límites y criterios que la Asamblea General establezca.

Obtenida la aprobación, se cursará el texto, individualmente, a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo no inferior a quince días para que formulen, motivadamente, las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

b) Se convocará a la Asamblea General, a quien corresponde su aprobación, la cual decidirá tras discutirse el texto propuesto y las enmiendas, en su caso, presentadas.

c) Recaída, en su caso, la pertinente aprobación, se elevará lo acordado al Consejo Superior de Deportes, a los fines que prevé el artículo 10.2 b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

d) Aprobado el nuevo texto por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se inscribirá en el Registro de Asociaciones correspondiente.

Disposición transitoria única.

Se consideran integradas en la RFEBS todas las federaciones autonómicas actualmente existentes, salvo expresa manifestación en contrario.

Disposición final primera.

Quedan derogados los Estatutos de la RFEBS hasta ahora vigentes, aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en 19 de julio de 1985.

Disposición final segunda.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de la notificación de su aprobación por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

23202 RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/860/1994, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/860/1994, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», Escuela Familiar Agraria «El Castillejo», de Calamocha (Teruel), contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de abril de 1994, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 3 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23203 RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1994, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes al recurso contencioso-administrativo número 1.139/1994, interpuesto por don José Luis Mendoza Meléndez, don Fernando Barrantes Harto y don Angel Arcos

Ortiz, contra Resoluciones de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) de 3 de febrero de 1994, 23 de febrero de 1994 y 3 de marzo de 1994, respectivamente, sobre trienios perfeccionados.

Asimismo y, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo, para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23204 ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 205/1991, interpuesto por don Antonio Hernández del Amo y otros.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 205/1991, promovido por don Antonio Hernández del Amo, don Arturo Bandrés Martínez, don Alfonso Pastor Hernández y don Benito Santiago Alvarez, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 205/1991, interpuesto por don Antonio Hernández del Amo y demás funcionarios relacionados en el encabezamiento, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989 y las desestimaciones de los recursos de reposición formulados contra las mismas, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23205 ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 195/1991, interpuesto por don Valentín Martín Trujillo y otros.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 195/1991, promovido por don Valentín Martín Trujillo, don Juan Cordobés Fernández, don José Almagro Chinchilla, don Enrique Jiménez Descalzo, don Francisco Vilches Cuenca, don Francisco Gallardo Gómez y don Juan Serrano Medina, sobre formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 195/1991, interpuesto por don Valentín Martín Trujillo y demás funcionarios relacionados en el encabezamiento, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989, y las desestimaciones de los recursos de reposición formulados

contra las mismas, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23206 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 201/1991, interpuesto por don Manuel Ramón Carriedo López y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 201/1991, promovido por don Manuel Ramón Carriedo López y otros, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Manuel Ramón Carriedo López, don Juan Francisco Fernández Pascual, don Carmelo de la Morena Rodríguez, don Luis Mesonero Escobar, don Mariano de la Cuerda Rodríguez, don Ramiro Villa Delgado, don Eloy Rivero López, don Emilio Molina Martínez, don Francisco Atanasio Gómez, don Justo López Sánchez, don Frutos Braña Sacristán y don Braulio Aguilar Camacho, contra las resoluciones de 12 de junio y 24 de octubre de 1990, así como la desestimación expresa contenida en la de 22 de noviembre de 1990, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23207 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 248/1991, interpuesto por don Isidro Rubio Chaves y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 248/1991, promovido por don Isidro Rubio Chaves y otros, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Rubio Chaves, don Francisco Díaz Hernández, don Antonio Andrés Banet, don Julio Domínguez González, don José M. Perianes Parrera, don Rogelio Gómez Bazo y don Juan Antonio Cáceres Jaraiz, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puesto de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas y, en consecuencia, debemos confirmarlas y las confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23208 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 277/1991, interpuesto por don Felipe Garrido Palomares y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 277/1991, promovido por don Felipe Garrido Palomares y otros, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Garrido Palomares, don José Manuel Rosado Serrano, don José Angel Gómez Guijarro, don Tomás Atienza Castellanos, don Claudio Sancho Serrano, don Lorenzo A. Bustillo Partearroyo, don Juan Sánchez Jiménez y don Luciano Cuesta Contreras, contra la Administración General del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, en cuanto a los extremos combatidos y sustanciados en las presentes actuaciones, contenidas en las Resoluciones de 18 de diciembre de 1984 y 4 de septiembre de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, declaramos ser ajustadas a derecho tales resoluciones impugnadas, y en su consecuencia las confirmamos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23209 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 299/1991, interpuesto por don Gonzalo Pérez Meriel y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 299/1991, promovido por don Gonzalo Pérez Meriel y otros, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Pérez Meriel, don Luis Angel González Ruiz, don Dámaso Ibáñez López, don Federico Martín Duque, don Jesús Martín Duque, don Tomás Martín Sacristán, don Angel García Tapia, don Carlos Ortega Fernández, don Antonio Rey Sánchez, don Nilo Torio Durantez, en sus respectivos nombres, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1989, sobre formalización de cambio de denominación y/o nivel de puesto de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas, y, en consecuencia, debemos confirmarlas y las confirmamos, en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

23210 *ORDEN de 5 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 250/1991, interpuesto por don Miguel Corral Ruiz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 250/1991, promovido por don Miguel Corral Ruiz, sobre convocatoria